



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

CONVENIO No. 221-1200-FT-2009 PARA EL
DESARROLLO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS, PASANTIAS O JUDICATURAS
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE
BOGOTÁ D.C. Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO
LOZANO

Entre los suscritos, por una parte **FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.675.863 de Bogotá, quien en su calidad de Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombrada según Resolución No. 020 del 29 de enero de 2009, suscribe el presente contrato en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución 261 del 18 de septiembre de 2008, quien en adelante se denominará **LA SECRETARÍA GENERAL** y de la otra **JOSÉ FERNANDO ISAZA DELGADO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.143.307 de Bogotá, en calidad de rector y representante legal de la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO**, Universidad Privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida mediante resolución número 2613 del 1 de enero de 1959, expedida por el Ministerio de Justicia, facultado mediante Acta No. 01 del Consejo Directivo del 22 de enero de 2008, y quien para efectos del presente Convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha acordado celebrar el presente Convenio para el desarrollo del Programa de Prácticas, Pasantías o Judicaturas, previa las siguientes consideraciones: a) El inciso primero del artículo 67 de la Constitución Política establece que la educación "(...) es un derecho de la persona y servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura". b) El artículo 5° de la Ley 115 de 1994, contempla dentro de los fines de la educación la formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social. c) El artículo 7 del Decreto 933 de 2003, señala que no constituyen contratos de aprendizaje, "(...) las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerequisite para la obtención del título correspondiente". d) El artículo 29 de la Ley 375 de 1997 señala que el Estado y la sociedad civil, con la participación de los jóvenes concertarán políticas y planes que contribuyan a la promoción social, económica, cultural y política de la juventud a través de estrategias entre las que se encuentran las de garantizar el desarrollo y acceso a los sistemas de intermediación laboral, créditos, subsidios y programas de orientación sociolaboral y



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los
servicios públicos de la Secretaría General de la Alcaldía
Mayor del Distrito Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y direccionamiento de quejas, reclamos, sugerencias,
solicitudes de información, gestión de respuestas y
seguimiento de los compromisos correspondientes, rendidos de
los ciudadanos con respecto a los Entes Locales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

CONTINUACION CONVENIO No.

2211200-FT-248-2009

capacitación técnica, que permitan el ejercicio de la productividad juvenil mejorando y garantizando las oportunidades juveniles de vinculación a la vida económica, en condiciones adecuadas que garanticen su desarrollo y crecimiento personal, a través de estrategias de autoempleo y empleo asalariado. e) La contratación por las Entidades Públicas de los estudiantes con el fin de realizar sus prácticas, pasantías o judicaturas constituye una herramienta eficaz que permite no sólo el aprovechamiento en la gestión pública de conocimientos y capacidades, sino que además presta un servicio a la comunidad. f) El artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria, la investigación científica y el acceso a la educación superior y señala que las universidades podrán regirse por sus propios estatutos. g) El artículo 355 de la Constitución Política dispone que: "(...) El gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo." h) De conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 las entidades estatales pueden asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los contenidos y funciones que les asigna la ley. i) La **SECRETARIA GENERAL** y **LA UNIVERSIDAD** tienen conocimiento del carácter académico y formativo de las prácticas y pasantías de los estudiantes de las diversas facultades y están dispuestos a apoyarlos de acuerdo con las características propias de las mismas. j) Dada la importancia y el prestigio a nivel distrital de los programas y proyectos que ejecuta la **SECRETARÍA GENERAL**, **LA UNIVERSIDAD** requiere de su vinculación a aquella por la modalidad de prácticas, pasantías y judicaturas. k) La participación de **LA UNIVERSIDAD** a través de un Convenio de Cooperación permitirá hacer más eficiente las funciones a cargo de las dependencias de la **SECRETARÍA GENERAL**, y contribuirá para la realización de la gestión de la misma. l) Que por lo expuesto acordamos celebrar el presente Convenio para el desarrollo de prácticas, pasantías o judicaturas que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencias entre **LA SECRETARIA GENERAL** y **LA UNIVERSIDAD** para que los estudiantes de último semestre o que hayan culminado satisfactoriamente el pensum académico de la respectiva disciplina, de todas las facultades seleccionados por la Universidad y aprobados por **LA SECRETARIA GENERAL**, realicen las prácticas, pasantías académicas o judicaturas en las dependencias de ésta última, aplicando los conocimientos obtenidos en su formación académica y así

CS

Página 2 de 6



Certificado N° CO-SCS107-1

Gestión Documental verbal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SCS107-2

Ajuda de documentos de gestión, reclamo, supervisión, evaluación de información, gestión de respuesta y seguimiento de los requerimientos sin respuesta, resultado de los estudios con respecto a las Entidades Distritales.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

CONTINUACION CONVENIO No.

201009

contribuir a la gestión de la **SECRETARÍA GENERAL**. **SEGUNDA: PRÁCTICAS:** Tienen por objetivo familiarizar al estudiante, con su futuro campo ocupacional sin que ello implique remuneración alguna por parte de la **SECRETARÍA GENERAL** al estudiante en práctica. La **SECRETARÍA GENERAL** facilitará la realización de prácticas a los alumnos de los últimos semestres o que hayan culminado satisfactoriamente el pensum académico de la respectiva disciplina de todas las facultades de **LA UNIVERSIDAD**, teniendo en cuenta la especialidad y el perfil académico de cada estudiante. El desarrollo de las prácticas de modo alguno genera relación laboral con el estudiante. **TERCERA: DURACIÓN ACADÉMICA DE LAS PRÁCTICAS, PASANTIAS O JUDICATURAS.-** Las prácticas, pasantías o judicaturas tendrán una duración no superior a doce (12) meses, en el horario de lunes a viernes, en las sedes asignadas por **LA SECRETARIA GENERAL**, en la ciudad de Bogotá D.C. **CUARTA: NATURALEZA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.-** Los estudiantes pasantes en desarrollo del objeto del presente Convenio adelantarán las actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e instrucciones del interventor de **LA SECRETARÍA GENERAL** y del Coordinador de Pasantías de **LA UNIVERSIDAD**. **QUINTA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-** **LA UNIVERSIDAD** hará la solicitud a **LA SECRETARÍA GENERAL**, indicando el número de estudiantes que van a realizar la práctica, pasantía o judicatura, las horas y el tiempo requerido. **LA UNIVERSIDAD** preseleccionará los candidatos de acuerdo con los requisitos exigidos por **LA SECRETARÍA GENERAL** y enviará las hojas de vida para que el jefe del área respectiva analice y seleccione al estudiante correspondiente. **PARÁGRAFO:** Los estudiantes seleccionados para la realización de las **PRÁCTICAS, PASANTÍAS O JUDICATURAS** objeto del presente Convenio y durante su ejecución, deberán acreditar la información y documentación requeridas por **LA UNIVERSIDAD** y la **SECRETARÍA GENERAL**. Igualmente los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema Integral de Salud o ser beneficiarios del mismo. **SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** En todas las acciones derivadas del presente Convenio y de los subsecuentes convenios, contratos u ordenes específicos, no se genera relación laboral alguna, incluidos los estudiantes que realicen la práctica, pasantía o judicatura. En consecuencia los estudiantes seleccionados por **LA UNIVERSIDAD** y aprobados por **LA SECRETARIA GENERAL** para realizar sus **PRÁCTICAS, PASANTIAS O JUDICATURAS** no tendrán ningún vínculo laboral con **LA SECRETARIA GENERAL**, ni con **LA UNIVERSIDAD** y su vinculación con esta será estrictamente académica. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD-** **LA UNIVERSIDAD** se

Página 3 de 6



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Organizacional serial y continua con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención al cliente con respecto a las quejas, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin responder, resultados de los estudios con respecto a los Estudios. Destilados



CONTINUACION CONVENIO No.

compromete: a) Seleccionar un número de estudiantes universitarios, previamente acordado, para que la **SECRETARÍA GENERAL** pueda escoger entre ellos aquellos que adelantarán las prácticas, pasantías académicas o judicaturas. b) Realizar visitas durante el semestre de la práctica, pasantía o judicatura, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte del estudiante de sus actividades y prácticas y evaluar conjuntamente con el estudiante y el supervisor el desarrollo de las prácticas, pasantías o judicaturas. c) Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas, pasantías o judicatura y ofrecer asesoría permanente al estudiante. d) Mantener permanente contacto y disponibilidad de atención con la **SECRETARÍA GENERAL** con el fin de resolver las dificultades que se presenten. e) Realizar la evaluación periódica de las prácticas, pasantías o judicaturas. f) Programar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los Coordinadores de práctica empresarial, docentes y alumnos, así como evaluar las actividades de estos últimos. g) Respetar la autonomía administrativa de la **SECRETARÍA GENERAL**. h) Impartir a sus estudiantes las directrices de comportamiento y cumplimiento que en ejercicio de las prácticas, pasantías o judicaturas deben asumir, conforme a los parámetros establecidos por la **SECRETARÍA GENERAL**. i) Designar un Coordinador que vele por el cumplimiento del objeto y las obligaciones propuestas en este Convenio y coordine con la **SECRETARÍA GENERAL** su desarrollo. j) Velar porque las experiencias de los pasantes contribuyan efectivamente a las prácticas y al desarrollo de los programas de la **SECRETARÍA GENERAL** y estén de acuerdo con las normas y requisitos establecidos por **LA UNIVERSIDAD**. k) Determinar previamente las condiciones para la evaluación del estudiante de acuerdo con las actividades que el estudiante realizará para la **SECRETARÍA GENERAL**. **2) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA**

SECRETARÍA GENERAL.- LA SECRETARÍA GENERAL se compromete a: a) Señalar al estudiante o estudiantes claramente las actividades y obligaciones a su cargo, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal en el desarrollo de las prácticas, pasantías o judicaturas. b) Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por **LA UNIVERSIDAD** para las prácticas, pasantías o judicatura. c) Ubicar a los estudiantes pasantes en las áreas específicas y cuando la **SECRETARÍA GENERAL**, lo considere pertinente, suministrar la logística que les permita cumplir de manera eficiente con los objetivos de la práctica, pasantía o judicatura. d) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** lo relativo a las obligaciones académicas externas de los estudiantes. e) Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** las fechas de iniciación y terminación de la práctica, pasantía o judicatura, en cada semestre académico durante la vigencia de este Convenio. f)

Página 4 de 6



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinaria verbal y ordinaria con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y dirección a los requerimientos de quejas, reclamos sugerencias y solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin responder, resultados de los estudios, con énfasis en la ley de entidades distribuidas.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

CONTINUACION CONVENIO No. 2011-11-17-0009

Informar a **LA UNIVERSIDAD** cualquier irregularidad que se presente relacionada con los practicantes y pasantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas. g) Entregar a **LA UNIVERSIDAD** a la finalización de la práctica, pasantía o judicatura un informe sobre la evaluación final del desempeño del estudiante.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE - PRACTICANTE.- Los estudiantes practicantes se obligan a: a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por **LA UNIVERSIDAD**. b) Desarrollar cabalmente todas las actividades y obligaciones encomendadas para el desarrollo de su práctica, pasantía o judicatura. c) Aportar sus conocimientos y capacidades para el desarrollo de su práctica, pasantía o judicatura. d) Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados. f) Cumplir con las normas y directrices administrativas y de comportamiento conforme al reglamento establecido por la **SECRETARÍA GENERAL**.

g) Mantener vigente su afiliación al Sistema Integral de Salud, durante la ejecución de la práctica, pasantía o judicatura así como sus aportes legales. **NOVENA: SUPERVISIÓN Y CONTROL.-** La supervisión y el control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo del Coordinador de Pasantías de **LA UNIVERSIDAD** y de un asesor designado para el efecto por la Directora de Gestión Corporativa de la **SECRETARÍA GENERAL**.

DECIMA: DURACIÓN.- El presente Convenio tendrá una duración de un año (1) contado a partir de la fecha de su suscripción por las partes, y será renovado si las partes manifiestan expresamente su intención de prorrogarlo o modificarlo con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su finalización. Los estudiantes que se encuentren desarrollando las prácticas, pasantías o judicaturas al momento de la terminación del Convenio deberán ejecutar sus actividades hasta la finalización del respectivo periodo académico. **DECIMA PRIMERA: VALOR.-** El presente Convenio no genera erogación económica alguna entre la **SECRETARÍA GENERAL** y **LA UNIVERSIDAD** ni entre estas y los estudiantes. **DECIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.-** El presente Convenio se terminará en los siguientes casos: a) Por el vencimiento del término de duración pactado. b) Por el incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación del presente Convenio. **DÉCIMA TERCERA: CESIÓN:**

Ninguna de las partes podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente Convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Las diferencias que tengan las partes en la ejecución del presente Convenio con ocasión de éste, serán aclaradas y

Página 5 de 6



Certificado N° CO-SC5107-1

Gestión Disciplinaria verbal y escrita con respecto a los servidores públicos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y derivación de quejas, reclamos y sugerencias, validación de información, emisión de respuestas y seguimiento de los requerimientos sin responder, recibidos de los ciudadanos con respecto a las Entidades Destinatarias.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría
GENERAL

CONTINUACION CONVENIO No. 2009

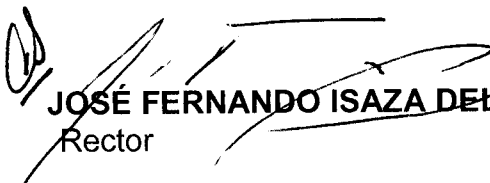
resueltas de común acuerdo acudiendo a los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993, tales como la amigable composición, la transacción o la conciliación, y demás normas que regulen expresamente la materia. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD DE LA SECRETARIA GENERAL: LA UNIVERSIDAD** mantendrá indemne a la **SECRETARIA GENERAL**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **LA UNIVERSIDAD** en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **SECRETARIA GENERAL**, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de **LA UNIVERSIDAD**, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la **SECRETARIA GENERAL**. **LA UNIVERSIDAD** será responsable de todos los daños causados a la **SECRETARIA GENERAL**, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **SECRETARIA GENERAL**. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.-** Este Convenio podrá ser prorrogado o modificado por las partes mediante escrito, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en él intervienen. **LA SECRETARIA GENERAL** publicará el presente documento en el Registro Distrital. **DECIMA OCTAVA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Bogotá a los

24 MAR. 2009

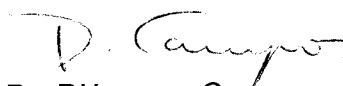
LA SECRETARIA GENERAL

LA UNIVERSIDAD


FABIOLA RAMOS BERMÚDEZ
Directora de Gestión Corporativa


JOSÉ FERNANDO ISAZA DELGADO
Rector

Proyectó: Hernando Moscoso Díaz
Revisó: Yolanda Villabona


Vo.Bó. Dr. Diógenes Campos
Vicerrector Académico

Página 6 de 6



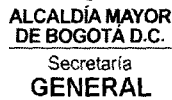
Certificado N° CO-SC5107-1

Grupos Ocupacionales de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Certificado N° CO-SC5107-2

Atención y orientación de grupos, reclamos, sugerencias, solicitudes de información, gestión de respuestas y seguimiento de los expedientes de los ciudadanos, personal de las entidades con respecto a las Entidades Distritales.





ENTIDADES: SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos y experiencias entre LA SECRETARÍA GENERAL y LA UNIVERSIDAD para que los estudiantes de último semestre o que hayan culminado satisfactoriamente el pensum académico de la respectiva disciplina, de todas las facultades seleccionados por la Universidad y aprobados por LA SECRETARÍA GENERAL, realicen las prácticas, pasantías académicas o judicaturas en las dependencias de ésta última, aplicando los conocimientos obtenidos en su formación académica y así contribuir a la gestión de la SECRETARÍA GENERAL.

PLAZO: 12 mes(es) contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

INTERVENTOR(ES): ADRIANA MARTÍNEZ - Coordinadora de Pasantías Facultad de Ciencias Jurídico Políticas
MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO - Subdirector Técnico Dirección Distrital de Desarrollo Institucional

FECHA DE SUSCRIPCION: 24 de marzo de 2009

FECHA DE INICIACIÓN: 24 de marzo de 2009

FECHA DE TERMINACIÓN: 23 de marzo de 2010

En Bogotá D.C., se reunieron los doctores ADRIANA MARTÍNEZ - Coordinadora de Pasantías Facultad de Ciencias Jurídicas Políticas, MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO - Subdirector Técnico Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, en su calidad de Interventores del contrato enunciado con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha de suscripción de la misma se da iniciación real y efectiva del contrato.

Para constancia se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron. Dada en Bogotá D.C., el 24 días del mes de marzo de 2009.

ADRIANA MARTÍNEZ
C.C. No. 52853515

TORES



MIGUEL ALFONSO CASTELBLANCO GORDILLO
C.C. No. 74322671